

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de las Baleares, Castellón, Ciudad Real, León, Orense, Salamanca, Soria, Zamora, Baeza, Figueras, Mahón, Reís y Casariego de Tapia, las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas las ocho primeras y de 2.000 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad. Los extranjeros de nacionalidad francesa serán también admitidos, justificando cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en secciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Febrero de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

REEMPLAZOS.

Circular.

De acuerdo con la Comisión provincial, y en cumplimiento á lo que se dispone en el art. 102 de la ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1835, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma de los mozos del reemplazo del año actual y revisiones de los correspondientes á los cuatro anteriores se verifique por el orden y en los días siguientes:

Día 2 de Abril.

El Ayuntamiento de la capital y sus cuatro secciones

Día 3.

Los Ayuntamientos del Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa, correspondientes al partido de Santander.

Día 4.

Todos los Ayuntamientos correspon-

dientes al partido de Potes y los Ayuntamientos de Anevas, Arenas, Cieza y Cártes, del de Torrelavega.

Día 5.

Los Ayuntamientos de Bárcena de Pié de Concha, Los Corrales, Miengo, Mollado, Ongayo, Polanco, Torrelavega, Reocin, Santillana y San Felices, del partido de Torrelavega.

Día 6.

Todos los Ayuntamientos correspondientes al partido de San Vicente de la Barquera.

Día 7.

Todos los Ayuntamientos correspondientes al partido de Cabuérniga.

Día 9.

Todos los Ayuntamientos correspondientes al partido de Castro-Urdiales, y los Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Santoña, Bareyo, Bárcena de Cicero y Entrambasaguas, del de Santoña.

Día 10.

Los Ayuntamientos de Escalante, Hazas de Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Riotuerto y Solórzano, correspondientes al partido de Santoña.

Día 11.

Todos los Ayuntamientos correspondientes al partido de Laredo, y los Ayuntamientos de la Hermandad de Campó de Suso, Campó de Yuso y Pesquera, del de Reinosa.

Día 12.

Los Ayuntamientos de Enmedio, Las Rozas, Reinosa, Santiurde de Reinosa, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado y Valderredible, corres-

pondientes al partido de Reinosa.

Día 13.

Todos los Ayuntamientos correspondientes al partido de Ramalos, y los Ayuntamientos de Castañeda, Corvera y Luena, del de Villacarriedo.

Día 14.

Los Ayuntamientos de Puente-Viego, Santa María de Cayón, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Saro, Santiurde de Toranzo, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre, correspondientes al partido de Villacarriedo.

Y con el fin de que la operacion que antecede se lleve á cabo con la debida regularidad, los señores Alcaldes y demás interesados y encargados de su ejecucion deberán atemperarse á las reglas siguientes:

1.º Los Ayuntamientos procederán al nombramiento de comisionados con arreglo á lo que dispone el art. 104 de dicha ley, los cuales no deben hallarse interesados en el reemplazo y cuyos nombramientos deberán recaer en personas de aptitud bastante para que puedan dar las explicaciones que se crean necesarias, los cuales, sin excusa ni pretexto alguno, se presentarán en la Diputación en los días que quedan señalados, acompañados:

1.º De todos los mozos que hayan solicitado su exclusión temporal con arreglo al num. 1.º del artículo 66 por tener alguna de las inutilidades comprendidas en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro.

2.º De los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno por ante la Comisión provincial por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado y esté comprendido en la clase 1.ª del cuadro.

Y 3.º De cualesquiera otros que hubieren reclamado para ante la Comisión provincial contra algun fallo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente. Por ningun concepto traerán los mozos que hayan quedado

exceptuados con exclusion total ó temporal sin reclamacion alguna; ni tampoco los mozos declarados sortea- bles sin reclamacion.

2.° Los Ayuntamientos deben tener presente que la citacion á los mozos para la salida con direccion á esta capital ha de ser personal, con arreglo al artículo 55 de repetida ley, además de verificarse por medio de anuncio, teniendo presente las demás disposiciones del capítulo 11.°

3.° En conformidad á lo que pre- viene el artículo 106 de mencionada ley, el comisionado que ha de presen- tarse en la Secretaría de la Diputacion el dia antes del señalado á su Ayun- tamiento, deberá venir provisto:

1.° De una certificacion literal de todas las diligencias practicadas, tanto acerca del alistamiento cuanto respec- to al acta de la clasificacion y declara- cion á las reclamaciones que se hubie- sen producido y á las pruebas presen- tadas por una y otra parte relativas al caso que las motive.

2.° Filiaciones triplicadas de los mozos declarados soldados sortea- bles.

3.° Relaciones de todos los que han sido comprendidos en el alista- miento, en la que se expresen por su órden los números con que figuran, su talla, edad, sus nombres y apellidos y los de sus padres, divididos en grupos ó secciones, segun la clasificacion que de ellos hubiere hecho el Ayunta- miento.

4.° Un estado arreglado al modelo unido, en el que se comprendan tan solo los mozos acerca de los cuales ha de fallar la Comision provincial por cualquier causa.

5.° Certificaciones detalladas con expresion de conceptos, fincas é impo- nibles, con referencia á los amillara- mientos y repartimientos por lo relati- vo á las personas de cuya pobreza se trate, ora sean los padres, abuelos ó hermanos de los mozos, ora otros, hi- jos, nietos ó hermanos de aquellos cuya pobreza se ignore, haciéndose constar la cuota de contribucion que pa- gan al Tesoro ya por territorial ya por subsidio, tanto en el pueblo como en cualquiera otro de que se tenga co- nocimiento.

6.° Y por último, filiaciones, tam- bien triplicadas, de los mozos que por hallarse comprendidos en el artículo 30 de la ley, tengan designados los nú- meros primeros; de los que por tener alguna de las exenciones del artícu- lo 69 ó por otra causa deban ser des- tinados á los depósitos de las zonas; de aquellos cuyos expedientes no se hubiesen fallado; de los que queden sujetos á revision por enfermedad, falta de la talla ú otro concepto, y de los que hubieren sido declarados prófu- gos por los Ayuntamientos.

Tambien el mismo dia designado á cada Ayuntamiento, traerá repetido comisionado los mozos cuyas exen- ciones tengan que ser revisadas por la Comision provincial, correspondientes á los reemplazos 1.° y 2.° de 1885, 1886 y 1887, citando al efecto á todos los interesados en pro y en contra.

Despues de las reglas y prescripcio- nes consignadas, réstame solo adver- tir que he de procurar por cuantos medios estén á mi alcance que se ejer- za la más activa vigilancia para evi- tar ó descubrir cualquier fraude, que será inexorable con los que lo inten- taren ó cometieren, y que los intere- sados todos pueden descansar en la seguridad de la justicia en que por sus resoluciones se inspira siempre la Comision provincial.

Santander 8 de Marzo de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

REEMPLAZO DE 1888.

Provincia de Santander.

Ayuntamiento de

Zona de

ESTADO que comprende los mozos que han sido alistados en este Ayuntamiento para el actual reemplazo del Ejército que han de concurrir al juicio de exenciones ante la Comision provincial, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1885, con expresion de su número, nombre, talla, nacimiento, edad, exenciones que alegaron y fallo del Ayuntamiento.

Número del alistamiento	NOMBRES y apellidos de los mozos.	NOMBRES DE LOS PADRES.		FECHAS de sus nacimientos.		EDAD de los mozos.		Talla de los mozos.	ALEGACIONES.		CLASIFICACION Y declaracion del Ayuntamiento.	Conformi- dad del mozo.	Recla- maciones.
		Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias		Físicas.	Legales.			
2	Manuel Lopez Diaz.	Ruperto Lopez y Casilda Diaz.	28	Setiembre.	1869	18	6	3	1'590	Hernia.	Pendiente de reconocimiento.	»	»
6	Juan Garcia Perez.	Francisco Garcia y Juana Perez.	31	Enero.	1869	19	2	»	1'600	»	Soldado sorteable.	»	»
9	Ruperto Gomez Gonzalez.	José Gomez y María Gonzalez	30	Diciembre.	1869	18	3	1	1'545	»	Soldado sorteable.	Reclama.	»
12	Pedro Martinez Cavia.	Manuel Martinez y Justa Cavia.	30	Agosto.	1869	18	7	1	1'705	»	Soldado condicional.	»	Reclamado.

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.
OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 16 de Febrero último, esta Comisión provincial ha señalado el día 27 del corriente, á las 11 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservación de la carretera provincial de la estación de Torrelavega al puente de Santa Lucía (trozo último comprendido entre Villanueva y dicho puente), durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 1.297'66 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta, en representación de la Excm. Diputación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arreglados exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 12'97 pesetas en dinero metálico, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por espacio de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 6 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente accidental, José L. del Rívero.—P. A. El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservación de la carretera provincial de la estación de Torrelavega al puente de Santa Lucía (trozo último comprendido entre Vi-

llanueva y dicho puente), en el año de 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo referido servicio, con estricta sujeción á expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 16 de Febrero último, esta Comisión provincial ha señalado el día 27 del corriente, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservación de la carretera provincial de Renedo á la estación de Torrelavega (trozo 2.º), durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 806'61 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el Sr. Gobernador ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta en representación de la Excm. Diputación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglados exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 8'06 pesetas en dinero metálico, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 6 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente accidental, José L. del Rívero.—P. A.: el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservación de la carretera provincial de Renedo á la estación de Torrelavega (trozo 2.º), en el año de 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo referido ser-

vicio, con estricta sujeción á expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 16 de Febrero último, esta Comisión provincial ha señalado el día 27 del corriente á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservación de la carretera provincial de Orzales á Valde-Arroyo, durante el año económico de 1887 á 88, bajo el tipo de 1.239'70 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por esta en representación de la Excm. Diputación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento en la Secretaría de la misma para conocimiento del público el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arreglados exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 12'39 pesetas en dinero metálico, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa, y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el art. 16 de citado Real decreto, al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, después de haber apercibido por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Santander 6 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente Accidental, José L. del Rívero.—P. A., el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservación de la carretera provincial de Orzales á Valde-Arroyo, en el año de 1887-88, se comprometo á tomar á su cargo referido servicio con estricta sujeción á expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición

que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y aprobado por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Designar Juntas de distrito para proponer las medidas conducentes para combatir la epidemia variolosa reinante.

Admitir en las obras que tiene en ejecución el Ayuntamiento el número de trabajadores que la extensión y condiciones de aquellas permita, señalándose el jornal de ocho reales y entendiéndose de preferente colocación al de los braceros que carezcan absolutamente de trabajo.

No aceptar el procedimiento propuesto por una Junta de socorros que se ha tratado de organizar para que la Alcaldía la manifieste las familias que necesitan ser socorridas é ir dando lo necesario en cada caso.

Aprobar el dictamen de la sub-comisión facultativa que propone las medidas higiénicas profilácticas y de prevención que deben adoptarse, y encomendar á la comisión de Obras que propugna las que puedan acometerse, y á la de Hacienda, á la que se asocien los Sres. Concejales en quienes concurren la calidad de Licenciados en Derecho, que estudie y proponga dentro de los preceptos legales los recursos extraordinarios que se pueden votar para hacer frente á estas tristes circunstancias.

Autorizar á la Alcaldía para que, en virtud de lo manifestado por la Dirección general de Administración local, se subsanen algunas deficiencias de detalle que observa en el expediente sobre construcción de un nuevo matadero.

Aprobar para su publicación el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Noviembre último.

Aprobar en principio el arrendamiento de una casa contigua á la Consistorial para el establecimiento de algunas oficinas, y autorizar á la Alcaldía para que active este asunto.

Proceder al nuevo talamiento del mozo del actual reemplazo Anastasio Ruiz Gonzalez, que resulta duplicado en el alistamiento con el nombre de Luis.

Pasar á la Alcaldía, autorizada para resolver, una solicitud hecha á nombre de D. Bonifacio Soria Ortega para que se le dé de baja en el padrón de vecino de esta ciudad por trasladarse á la de Barcelona.

Pasar también á la Alcaldía una instancia de D. Raimundo Casar pidiendo certificación de que continúa como contratista de las obras de la calle de Santa Lucía y otras.

Aprobar la liquidación de lo devenido por D. Gregorio Mancina, encargado de vigilar las obras del Teatro, adicionándose á la liquidación el importe de las cinco semanas invertidas en la ejecución de obras complementarias propuestas por la Junta provisional de Teatro, y señalar al Sr. Mancina como sueldo por el cargo de Conserje del Teatro 5 pesetas 50 céntimos cada día.

Aprobar para su publicación las

cuentas de las obras ejecutadas por Administracion durante la semana que terminó el día 26 de Noviembre último.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Someter á la consulta de un centro de Letrados establecido en Búrgos si convendrá sostener la apelacion acordada contra la sentencia recaída en el pleito seguido á D. José Cabanzo como contratista de las obras de la alcantarilla de la calle de San Fernando.

Admitir todo el número de jornaleros que permita la atencion de las obras en las que se están ejecutando en el Parque de la Exposicion y en el Sardinero.

Conceder permiso á D. Juan Pelaez para la reconstruccion de un mirador en la casa número 17 del Muelle de Calderon; á D. Miguel de la Lastra para derribar dos chopos que radican al frente de una casa que construye en el paseo del Alta, sustituyéndolos por otros tres en el sitio que se le designe; á D. Julio Cortiguera para derribar un árbol contiguo á la finca que está cercado, sustituyéndole por otro y para encabezar otros cinco árboles de aquella línea.

Aceptar la oferta de varios propietarios en la línea Norte del paseo de la Concepcion de ceder gratuitamente el terreno necesario para la formacion del anden y en su consecuencia dar principio á los trabajos de desmonte para proporcionárselo á los braceros sin ocupacion.

Conceder veinte dias de prórroga á D. Narciso Canales para cumplir la contrata de entrega de cudon con destino á las vias públicas.

Proceder á la repoblacion del arbolado en varios puntos de la ciudad votándose al efecto la cantidad de mil pesetas con cargo á la consignacion del presupuesto, y si esto no bastase á la partida de imprevistos.

Aprobar para su publicacion las cuentas de obras ejecutadas por administracion durante la última semana.

Sacar á pública licitacion el suministro de varios artículos á los establecimientos de beneficencia.

Autorizar á la Alcaldía para significar á los Sres. Representantes en Cortes de esta provincia, al Excmo. señor Ministro de la Guerra, al Brigadier Sr. Escario y al Comandante de Ingenieros Sr. Vallespin los sentimientos de gratitud del Ayuntamiento por las deferencias que le han dispensado en la persona de su Alcalde Presidente con motivo de las gestiones practicadas en el expediente relativo á los cuarteles.

Manifestar al Sr. Director de caminos, paseos y arbolados que puede admitir en las obras de movimiento de tierras que se están ejecutando el número de jornaleros que las condiciones de aquellas permitan dentro del buen orden de los trabajos.

Denegar á D.^a Crisanta Ruiz, viuda de D. Vicente Acebo, empleado que fué en la limpieza pública, el otorgamiento de una pensión; y autorizar á la Alcaldía para que la dé algun socorro de los fondos que á este fin tiene destinados.

Conceder permiso á D. Manuel G. Gutierrez Zorrilla para rasgar los huecos correspondientes á los excusados de la casa núm. 4 de la calle de Puerta la Sierra; á D. Angel Basave para la reforma de la sobre-fachada de la planta baja de la casa núm. 14 de la calle de la Blanca.

Autorizar á la Junta administrativa del pueblo de San Roman para establecer las prestaciones con arreglo á la ley para la reparacion de caminos,

y conceder igual autorizacion á la Junta administrativa del pueblo de Peña-Castillo.

Adquirir los útiles y materias propuestas por el Director de paseos y arbolados para la próxima poda.

Acceder á la instancia de D. Ignacio y D. José Bengoechea y D. Manuel Legardi para que se libren á su favor en lo sucesivo las cantidades que haya de pagar el Ayuntamiento por razon de la contrata de obras de reforma de la plaza de Cañadío, en virtud de la escritura pública de cesion que han presentado.

Dejar á salvo los derechos que puedan corresponder á D. Pedro Perez con relacion á los propietarios colindantes respecto á un terreno de ocho piés de línea Norte-Sur, que cede gratuitamente al Ayuntamiento, para formar parte del anden del Paseo de la Concepcion.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto general las dietas de un enfermero destinado á la asistencia en la enfermería de la cárcel de un preso atacado por la viruela.

Desistir de sostener la apelacion de la sentencia dictada en el pleito seguido contra don José Cabanzo, contratista de las obras de la alcantarilla de la calle de San Fernando.

Asistir á la reunion convocada para el día 22 del corriente en la villa de Torrelavega por varios Sres. Diputados provinciales para conferenciar sobre la crisis pecuaria y agrícola, nombrando como representante al efecto al Ingeniero agrónomo señor D. Aurelio Lopez Vidaur.

Contestar á una comunicacion del señor Vicepresidente de la Comision provincial que reclama el pago de 524.021 pesetas, exponiéndole la situacion actual del Ayuntamiento y las consideraciones oportunas respecto á la procedencia del crédito.

Aprobar las bases propuestas por la Alcaldía para organizar la admision de trabajadores en las obras públicas promovidas para proporcionarles jornal.

Conceder como socorro por una vez á doña María Urcaray, viuda del empleado en la limpieza pública Bernardo Teja, el importe de una mensualidad del haber de su finado esposo.

Abonar á don José Penilla, viudo de la maestra de la escuela pública de niñas del pueblo de Peña-Castillo, el haber que la correspondia por todo el presente mes en que ha ocurrido su fallecimiento.

Denegar el permiso solicitado por Don Fermín San Miguel para construir una casa de dos cuerpos en un terreno que le fué cedido en permuta al pié de la Rampa de Sotileza.

Aprobar la publicacion de las cuentas de las obras ejecutadas por administracion durante la semana que terminó el día 10 del actual.

Aprobar las bases para la adquisicion de la casa número 6 de la calle de Búrgos para la prolongacion de la de Isabel Católica.

Sacar á pública subasta la construccion de un kiosco en la rampa Oeste al Merlon con destino al fieltro de consumos.

Proceder á la reconstruccion de una parte del muro de contencion de la calle de San Martín.

Autorizar á don Mermenegildo Garcia para establecer un despacho de carnes frescas de vaca en la calle de la Lealtad.

Denegar una solicitud de los guardias municipales encargados de las diligencias para hacer efectivas las multas gubernativas, á fin de que se les proveyese de botas y capotes impermeables, y acordar que se encar-

guen de aquel servicio los porteros alguaciles.

Conceder permiso á don Domingo Cuesta para establecer una pequeña industria de refinacion de azúcar en una tejavana que existe al final de la calle de Cervantes.

Prohibir con arreglo á las Ordenanzas municipales puestos fijos de ventas en las vias públicas y anunciar nueva subasta para el arrendamiento de los locales vacíos en los Mercados públicos.

Otorgar la misma subvencion, bajo iguales condiciones con que se concedió al Maestro del pueblo de Peña-Castillo, á los de Cueto, Monte y San Roman para el sostenimiento de escuelas nocturnas de adultos.

No tomar en consideracion una proposicion suscrita por varios señores Concejales para que se forme el expediente á que hace referencia la Real orden de 30 de Noviembre de 1886 al Arquitecto municipal don Casimiro Perez de la Riva, decretándose en seguida su suspension por efecto de la contienda judicial que contra él sigue el Ayuntamiento.

Proceder desde luego al derribo del cuartel de San Francisco, para lo que ha sido autorizado el Ayuntamiento y que se ponga así en conocimiento de la autoridad militar.

Autorizar á la Alcaldía para la inversion de mil pesetas, adquisicion de 150 mantas y doble número de sábanas para socorrer á la clase menesterosa con motivo de la epidemia reinante, votándose el gasto con cargo á la partida de imprevistos.

Someter á la Junta municipal la confirmacion del acuerdo adoptado en sesion de 27 de Mayo último sobre organizacion del personal de caminos, arbolados y paseos y condiciones para la provision del cargo de Director del ramo.

Aprobar el dictámen emitido por el Regidor Síndico señor Escalera en favor de la exencion propuesta por el individuo de Marina Laureno Martinez Rugama, para librarse del servicio en los buques de la Armada y arsenales, como hijo de viuda pobre á quien mantiene.

Instalar una enfermería para presos en la planta baja del hospital de San Rafael.

Continuar por administracion y por cuenta del contratista las obras de reforma de la calle de Santa Lucía.

Señalar para la continuacion de los enterramientos generales en el cementerio de Ciriego las manzanas números 44 y 56 para los cadáveres de párvulos y 29, 30 y 31 para los de adultos.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de varios artículos á los establecimientos de beneficencia.

Santander 28 de Febrero de 1888.—Adolfo de la Fuente.—V. B.—J. Colongues Klimt.

Providencias judiciales.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En el juicio verbal seguido á instancia de don Tomás Díez contra don José Morales, sobre desahucio del almacén de la casa número 4 de la calle de Rua de la Sal, hoy en ejecucion de sentencia, se ha dictado la siguiente providencia:

Del nombramiento de perito hecho por el demandante, dése conocimiento al demandado, previniéndole que en el término del segundo día nombre

otro por su parte, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por conforme con los nombrados por aquel.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de Santander á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, de que yo el Secretario certifico.—F. Lavin Casals.—Arsenio de Castanedo.

Y á fin de que la providencia anterior sea notificada á don José Morales, cuyo paradero se ignora, expido la presente cédula en Santander á 8 de Marzo de 1888.—El Secretario, Arsenio de Castanedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aprobado en forma el convenio que propuso á sus acreedores la casa quebrada Manuel F. Gutierrez y Compañía, por el que ha de distribuirse entre aquellos cierta suma de pesetas, como cancelacion de sus respectivos créditos, sin perjuicio de los repartimientos á que hubiere lugar en el caso de hacerse efectivas obligaciones existentes á favor de la quiebra, hoy incobrables, con cuyo convenio se dió por extinguida la responsabilidad de dicha casa;

Hechos los correspondientes pagos á los acreedores, que á la sazón eran parte en el juicio universal de quiebra por sí ó por medio de terceras personas;

Y encargada la sindicatura, por lo resuelto en providencia de ocho de Enero último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de este distrito, D. Rafael Gonzalez Cosío de hacer el propio pago á los demás acreedores,

Se llama á los que, reuniendo este carácter, no hayan percibido la parte que les corresponde en la distribucion verificada por virtud de citado convenio y aprobada por la providencia de que antes se hizo mérito, á fin de que se presenten ante los síndicos que suscriben, para la percepcion de su respectivo haber.

Santander ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel B. Perez.—Fernando Castillo.

LA MONTAÑESA.

Se convoca á la Junta general extraordinaria á todos los señores socios de la Sociedad minera denominada *La Montañesa*, para darles cuenta y someter á su resolucion dos reclamaciones que se han presentado contra la misma.

La Junta tendrá lugar el día 28 del actual á las tres y media de la tarde en mi escritorio, Muelle, 30.

Santander 10 de Marzo de 1888.—Martin de Vial.

TEATRO.

Funcion para hoy sábado.

Estreno y única representacion del magnífico drama histórico en tres actos y prosa, titulado:

EL HIJO DE HIERRO
Y EL HIJO DE CARNE.

El juguete cómico, puesto en escena por el señor Galé y titulado:

LOS POSTRES DE LA CENA.

Entrada general, 1 peseta.
A las ocho.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega 4.